

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DE DESARROLLO TECNOLÓGICO TITULADO: **“MEDICAL SUITE SOLUTION: SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN INTEGRAL PARA CLÍNICAS Y HOSPITALES APEGADO A LA NORMATIVIDAD EMITIDA POR LA SECRETARÍA DE SALUD PARA EL MANEJO DE EXPEDIENTES CLÍNICOS ELECTRÓNICOS”**, APROBADO EN EL PROGRAMA DE ESTÍMULOS A LA INVESTIGACIÓN, DESARROLLO TECNOLÓGICO E INNOVACIÓN, DEL CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, MODALIDAD PROINNOVA CONVOCATORIA 2016, CON EL NÚMERO DE REGISTRO CONACYT No. 231196; CELEBRADO ENTRE EL CENTRO DE INGENIERÍA Y DESARROLLO INDUSTRIAL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **“CIDESI”** REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. VICENTE BRINGAS RICO, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL; Y POR OTRA PARTE, LA EMPRESA DENOMINADA **TECNOLOGÍA RENOVABLE DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU REPRESENTANTE LEGAL, EL C. JOSÉ LEOBARDO CORTÉS NOH, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **“TECNOLOGÍA RENOVABLE”**, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

En respuesta a la Convocatoria Programas de Estímulo a la Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación 2016, publicada por CONACYT, se decidió unir capacidades entre la empresa **“TECNOLOGÍA RENOVABLE”**, y CIDESI, para realizar el desarrollo del Proyecto de Desarrollo Tecnológico Titulado: **“MEDICAL SUITE SOLUTION: SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN INTEGRAL PARA CLÍNICAS Y HOSPITALES APEGADO A LA NORMATIVIDAD EMITIDA POR LA SECRETARÍA DE SALUD PARA EL MANEJO DE EXPEDIENTES CLÍNICOS ELECTRÓNICOS”**, en lo sucesivo el **“Proyecto”**

Considerando que **“TECNOLOGÍA RENOVABLE”**, cuenta con experiencia en esta área, y que el responsable del proyecto **“CIDESI”**, cuenta con la experiencia y conocimientos necesarios para desarrollar el **“Proyecto”** propuesto, se decidió que el **“CIDESI”** lleve a cabo en sus instalaciones y con su personal, (profesores-investigadores y alumnos de doctorado), la ejecución desarrollo y conclusión del mismo, sujeto a los términos del presente acuerdo y/o sus anexos.

Todo lo anterior se llevará a cabo en el marco de los términos establecidos en el presente convenio.

DECLARACIONES

- I. **“TECNOLOGÍA RENOVABLE”** a través de su Representante declara que:
 - a) Que es una empresa Legalmente constituida, según consta en el consta en el acta constitutiva número 1,431 de fecha 15 de diciembre de 2010, pasada ante la Fe del Notario Público número 4 del Estado de Yucatán, Licenciada Lilia del Carmen Ríos Fernández; póliza inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio bajo folio mercantil número 51369-1, de fecha 27 de enero de 2011.
 - b) Que su representante legal, acredita su personalidad con el testimonio de la escritura pública número 120, de fecha 03 de mayo de 2013, ante la fe de la Notario Público número 94 del Estado de Yucatán.
 - c) Que para los efectos del presente convenio señala como su domicilio legal, ubicado en calle 21 lote 20265 entre periférico norte y calle 42, colonia Chuburna de Hidalgo, Mérida, Yucatán, C.P 97205.
 - d) Tiene la capacidad jurídica necesaria para comprometerse al cumplimiento del presente instrumento y que en cumplimiento a las diversas disposiciones legales en vigor, ha obtenido, de las autoridades e instituciones correspondientes, los registros que a continuación se indican: Registro Federal de Contribuyentes: TRM101215LA2, Constancia de inscripción a RENIECYT No.2014/14100.

- e) Que entre sus objetivos se encuentra los siguientes: la investigación, desarrollo, fabricación, transformación, comercialización y realización de cualquier acto o producto relacionado con energías renovables.

II. Declara el "CIDESI" por conducto de su Representante Legal:

- a) Que es un Centro Público de Investigación, perteneciente al Sistema de Centros CONACYT y fue creado como órgano desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública, por decreto presidencial de fecha 07 de marzo de 1984, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 09 del mismo mes y año; modificada en su naturaleza jurídica por decreto presidencial el día 04 de mayo de 1999, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 10 del mismo mes y año, constituyéndose como un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal; y reestructurado por Decreto Presidencial de fecha 11 de agosto de 2000, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 30 del mismo mes y año; y reconocido como Centro Público de Investigación, atento a lo señalado en el Acuerdo expedido por la Secretaría de Educación Pública y el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología de fecha 30 de agosto de 2000, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 11 de septiembre de 2000, quedando sectorizado en el sector coordinado por el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología mediante Decreto Presidencial del día 03 de abril de 2003, publicado en el Diario Oficial del día 14 del mismo mes y año.

Que en función a lo anterior, es un organismo descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía de decisión técnica, operativa y administrativa, reestructurado por decreto presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 11 de octubre de 2006.

- b) Que entre sus objetivos se encuentra los siguientes: propiciar la vinculación de la industria nacional con las instituciones del sistema educativo nacional; realizar actividades de investigación y desarrollo tecnológicos orientados a la modernización del sector productivo; desarrollar proyectos de investigación aplicada y de enseñanza especializada de interés para otras instituciones, brindar servicios y asesoría técnica al sector productivo en las áreas de diseño, control y garantía de calidad, normalización, tecnología de procesos y asimilación de tecnología, servicios especializados de laboratorio y de información.
- c) Que el **Dr. Vicente Bringas Rico**, en su carácter Apoderado Legal para pleitos y cobranzas y actos de administración mediante el instrumento notarial número 43,346 de fecha 17 de abril de 2015 pasado ante la fe del Lic. Ricardo Rayas Macedo en su carácter de Notario Público titular de la Notaria Número 13 de la demarcación judicial de Santiago de Querétaro, inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo el número de folio de personas morales: 8975/0003, de fecha 15 de mayo de 2012, en el cual se le confieren facultades para celebrar todo tipo de contratos y convenios en la forma, términos y modalidades que se crean convenientes, siempre y cuando se trate de un acto administrativo y por consecuencia otorgar y firmar los documentos públicos y privados que para ellos sean necesarios.
- d) Tiene la capacidad jurídica necesaria para comprometerse al cumplimiento del presente instrumento y que en cumplimiento a las diversas disposiciones legales en vigor, ha obtenido, de las autoridades e instituciones correspondientes, los registros que a continuación se indican: Registro Federal de Contribuyentes: **CID840309UG7**, Afiliación Patronal al ISSSTE: **01425222**, Registro Nacional de Instituciones Científicas y Tecnológicas: **2015/192**.
- e) Que para los efectos del presente convenio señala como su domicilio legal, el ubicado en Avenida Playa Pie de la Cuesta No. 702, Desarrollo habitacional San Pablo, Santiago de Querétaro, Qro., C.P. 76125. Teléfono (442) 2119806, correo electrónico: vbringas@cidesi.edu.mx



III. Las partes conjuntamente declaran que:

- a) Se reconocen recíprocamente la personalidad con que se ostentan.
- b) Comparecen voluntariamente a celebrar este convenio.

Hechas las declaraciones que anteceden, y enteradas de su contenido y alcances, las partes, de común acuerdo, se obligan en los términos de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El desarrollo y ejecución del "Proyecto" arriba mencionado se prestará conforme a los lineamientos y alcances contenidos en la Propuesta Técnica - Comercial Número DSME-15-049_Rev.06, de fecha octubre de 2015, que debidamente firmada forma parte integral como Anexo 1.

SEGUNDA. CONTRAPRESTACIÓN.

El monto total del presente contrato es el que asciende a la cantidad de \$ 1,658,600.00 (Un millón seiscientos cincuenta y ocho mil seiscientos pesos 00/100 m.n.), incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA), como precio total que pagará "TECNOLOGÍA RENOVABLE" a "CIDESI".

TERCERA. FORMA DE PAGO

LAS PARTES convienen que la contraprestación de los servicios objeto de este convenio indicada en la cláusula inmediata anterior, se cubrirán en dos pagos de la siguiente manera:

1era. etapa 70% (setenta por ciento) correspondiente a un monto de \$1,161,020.00 (Un millón ciento sesenta y un mil veinte pesos 00/100 M.N.) incluyendo el Impuesto al Valor Agregado IVA, al 31 de julio de 2016.

2da. etapa 30% (treinta por ciento) correspondiente a un monto de \$497,580.00 (Cuatrocientos noventa y siete mil quinientos ochenta pesos 00/100 M.N.) incluyendo el Impuesto al Valor Agregado IVA, al 30 de septiembre de 2016.

Los pagos antes mencionados se llevarán a cabo mediante cheque o vía transferencia bancaria, dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a la presentación de la factura correspondiente.

CUARTA. TRABAJOS ADICIONALES.

Todo trabajo adicional o complementario no contemplado en este Convenio, deberá ser solicitado al responsable del proyecto en "CIDESI", que es la única persona con autoridad para analizar la factibilidad de la solicitud e iniciar la negociación con "TECNOLOGÍA RENOVABLE", con el fin de que "CIDESI" proceda con la ejecución, dicho trabajo adicional será con un convenio modificatorio firmado por los representantes legales de ambas partes, en el cual se establecerá si afecta o no el tiempo de entrega y el costo de dicho trabajo adicional o complementario.



QUINTA .CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES.

Las partes acuerdan realizar las actividades de este proyecto conforme al siguiente cronograma que es parte del Anexo 1:

Actividad	Duración Estimada
Medical Suite Solution: Sistema de administración integral para clínicas y hospitales apegado a la Normatividad emitida por la Secretaría de Salud para el manejo de Expedientes Clínicos Electrónicos e Intercambio y Consolidación de Información en Salud	12 meses
Planeación Detallada	Un mes
Ingeniería Conceptual	Dos meses
Ingeniería de Detalle	Dos meses
Manufactura	Un mes
Integración	Un mes
Ajuste y pruebas	Un mes
Embalaje, puesta a punto y liberación	Tres meses
Documentación	Un mes
Cierre	Tres semanas
Adquisiciones	Dos meses
Monitoreo y Control	10 meses

SEXTA. VIGENCIA Y PLAZO.

Ambas partes convienen en que la vigencia del presente Contrato entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y terminará el 31 de diciembre de 2016, considerando un periodo efectivo de 12 meses de acuerdo al programa de trabajo descrito en la Propuesta Técnica - Comercial Número DSME-LM-15-049_Rev.06, de fecha octubre de 2015.

SEPTIMA.- OBLIGACIONES DE “LAS PARTES”.

Además de las obligaciones contraídas por cada una de las partes, de acuerdo a lo establecido en este convenio y la Propuesta Técnica - Comercial Número DSME-LM-15-049_Rev.06, de fecha octubre de 2015, las partes se comprometen a:

OBLIGACIONES DE CIDESI:

- a) Atender debidamente la operación, avance y término del “Proyecto” de conformidad con los términos, condiciones y fechas establecidos en el Anexo 1 del presente contrato.
- b) Proporcionar la información correspondiente a los productos entregables pactados.

OBLIGACIONES DE “TECNOLOGÍA RENOVABLE”.

- a) Proporcionar los recursos económicos necesarios para la realización del “Proyecto” de acuerdo a las condiciones señaladas en cláusula tercera del presente contrato.
- b) Proporcionar el apoyo requerido para el desarrollo del “Proyecto”.
- c) Entregar a “CIDESI” los implementos o muestras, que amparen el alcance del “Proyecto”.

OCTAVA. PROPIEDAD INTELECTUAL.

La titularidad del derecho de propiedad intelectual, relacionada o que resulte con motivo de la realización de los proyectos de investigación y los de desarrollo tecnológico, pertenece a “CIDESI”, sin perjuicio de que, en todo caso se reconocerán los derechos morales del inventor o autores que hubieran intervenido, conforme a las disposiciones legales aplicables.

“CIDESI” conviene en otorgar una licencia no exclusiva, la cual será gratuita, irrevocable y de vigencia indefinida a nombre de “**TECNOLOGÍA RENOVABLE**” en lo concerniente a su “**Medical suite solution: sistema de administración integral para clínicas y hospitales apegado a la normatividad emitida por la secretaría de salud para el manejo de expedientes clínicos electrónicos**”, mientras que en lo referente a su “aplicación a cualquier otra área del conocimiento o sector industrial”, su uso corresponderá exclusivamente a “CIDESI”.

NOVENA. CONFIDENCIALIDAD.

Ambas partes se comprometen recíprocamente, a guardar confidencialidad y secrecía de toda información confidencial a que tuvieran acceso con motivo del presente contrato.

“**LAS PARTES**” sólo podrán revelar la “**INFORMACIÓN CONFIDENCIAL**” que cada una le proporcione a la otra, a sus empleados, agentes, asesores, representantes o cualquier persona que la requiera en forma justificada y únicamente para los fines para los cuales la parte que corresponda la haya entregado, siempre que se celebre con las personas antes citadas, un contrato de confidencialidad, de conformidad con los términos y condiciones del presente contrato.

“**LAS PARTES**” se obligan a no duplicar, reproducir o de cualquier forma realizar copias de la “**INFORMACIÓN CONFIDENCIAL**”, sin el consentimiento previo y por escrito de la otra parte.

“**LAS PARTES**” tendrán el derecho de exigir a la otra en cualquier momento que la “**INFORMACIÓN CONFIDENCIAL**” sea destruida o devuelta, independientemente de que la “**INFORMACIÓN CONFIDENCIAL**” se haya entregado o revelado antes o después de la celebración de este contrato.

No obstante lo anterior, “**LAS PARTES**” no tendrán obligación de mantener como confidencial la información a la que se refiere este contrato en los siguientes casos:

- a. Que previamente a su divulgación fuese conocida por “**LAS PARTES**”, libres de cualquier obligación de mantenerla como información confidencial, según se evidencie por documentación que posean;
- b. Que sea o llegue a ser del dominio público, sin mediar incumplimiento de este contrato por ninguna de “**LAS PARTES**”.

En el supuesto que cualquier autoridad, sea administrativa o judicial, solicite a cualquiera de “**LAS PARTES**” la “**INFORMACIÓN CONFIDENCIAL**”, la parte respectiva deberá dar aviso de inmediato a la otra parte, a fin de que ésta última tome las medidas que considere pertinentes.

Asimismo, “**LAS PARTES**” se obligan a dar únicamente la “**INFORMACIÓN CONFIDENCIAL**” que les haya sido expresamente requerida, y en caso de que la autoridad no haya especificado el tipo de información requerida, busquen que se defina dicha información con el objetivo de afectar lo menos posible la obligación de no divulgar “**INFORMACIÓN CONFIDENCIAL**”.

Toda la información que sea comunicada o divulgada por una parte a la otra en forma verbal y la parte divulgadora la considere como “**INFORMACIÓN CONFIDENCIAL**”, deberá ser ratificada por escrito a la parte receptora de la información, dentro de los cinco (5) días naturales siguientes a la fecha de la divulgación verbal, clasificándola o identificándola con la leyenda de “**INFORMACIÓN CONFIDENCIAL**”, de no cumplirse con esta obligación, la información comunicada o divulgada en forma verbal, no se considerará para los efectos del presente convenio como “**INFORMACIÓN CONFIDENCIAL**”.

El compromiso de confidencialidad y de la obligación de no divulgar o hacer uso de información confidencial propiedad de la otra parte seguirá vigente por **cinco años** posteriores a la vigencia o terminación de este contrato



DECIMA.- TITULARIDAD Y USO DE DERECHOS INTELECTUALES Y KNOW-HOW DE ANTECEDENTE.

Todo Derecho Intelectual de antecedente que **"LAS PARTES"** proporcionen, únicamente podrá ser utilizado para los fines especificados dentro de las actividades para llevar a cabo el "Proyecto", por lo que no podrá, directa o indirectamente, ni a través de terceros y en ninguna otra forma ser utilizado por la parte receptora para otros fines fuera de los servicios objeto del presente Contrato. El Derecho Intelectual de antecedente seguirá siendo propiedad exclusiva de la parte que lo aporte al "Proyecto" y por lo tanto debe ser tratado como "Información Confidencial" por la parte receptora de conformidad con la Cláusula Octava del presente Contrato. Ninguna de **"LAS PARTES"** que aporte o proporcione Derecho Intelectual de antecedente a la realización del "Proyecto", otorga licencia de uso explícita o implícitamente a la otra parte salvo los derechos otorgados explícitamente en el presente Contrato.

Todo Know-How de antecedente que **"LAS PARTES"** proporcionen, únicamente podrá ser utilizado para los fines especificados dentro de las actividades para llevar a cabo el "Proyecto", por lo que no podrá, directa o indirectamente, ni a través de terceros y en ninguna otra forma ser utilizado por la parte receptora para otros fines fuera de las actividades de el "Proyecto" y del presente Contrato. El Know-How de antecedente es propiedad exclusiva de la parte que lo aporte como Know-How al "Proyecto" y por lo tanto debe ser tratado como "Información Confidencial" por la parte receptora de conformidad con la Cláusula Octava del presente Contrato. Ninguna de **"LAS PARTES"** que aporte o proporcione Know-How de antecedente a la realización del "Proyecto", otorga permiso o derecho alguno a la parte receptora para utilizar dicho Know-How de antecedente aportado para presentar solicitudes de patente u otro derecho de Propiedad Industrial o Derecho de Autor.

Salvo lo indicado específicamente, el presente Contrato no impone obligación a cualquiera de **"LAS PARTES"** a aportar, proporcionar y/o recibir cualquier información, Derecho Intelectual de antecedente y/o Know-How de antecedente. Por tanto **"LAS PARTES"** acuerdan sólo aportar, proporcionar y/o recibir información, Derecho Intelectual de antecedente y/o Know-How de antecedente que crean pertinente para llevar a cabo el "Proyecto".

"LAS PARTES" acuerdan y garantizan que cualquier Derecho Intelectual de antecedente y/o Know-How de antecedente que sea aportado o proporcionado o implementado por él para llevar a cabo el "Proyecto", no infringe Derechos de Propiedad Industrial o Derechos de Autor de terceros en México y en otros países.

DÉCIMA PRIMERA.- TITULARIDAD Y USO DE DERECHOS INTELECTUALES Y KNOW-HOW SURGIDO

"CIDESI" y **"TECNOLOGÍA RENOVABLE"** acuerdan que la Propiedad Intelectual y los Derechos de Autor serán otorgados de la siguiente forma:

- a) En el caso de que, los resultados del estudio den origen a una Patente o Registro, los derechos sobre titularidad ante el Instituto Mexicano de la Propiedad Intelectual (I.M.P.I) serán a favor de **"CIDESI"** en forma exclusiva, en los términos de la fracción II del artículo 25 de la Ley de Propiedad Industrial, en tal sentido, **"TECNOLOGÍA RENOVABLE"** sus directivos, asesores y cualquiera de las personas que intervengan en la consecución del objeto del presente Convenio y que se encuentren vinculadas laboralmente a **"TECNOLOGÍA RENOVABLE"**, renuncian expresa e irrevocablemente a reclamar la titularidad patrimonial de derecho de propiedad industrial resultado de cualquier Derecho Intelectual surgido del "Proyecto", dándole debido reconocimiento de invención y/o autoría a quienes hayan intervenido en la realización del mismo conforme a lo dispuesto en este Convenio.
- b) **"CIDESI"**, bajo su propio costo, presentará y dará seguimiento a las solicitudes de patente, solicitudes de registro de modelos de utilidad, solicitudes de registro de diseños industriales y solicitudes de registro de derechos de autor aplicables y mantendrá las patentes, modelos de utilidad, diseños industriales y derechos de autor relacionados al Derecho Intelectual surgido sujeto a los términos del presente Contrato y bajo la condición de que dichas solicitudes de patente, solicitudes de registro de modelos de utilidad, solicitudes de registro de diseños industriales, solicitudes de registro de derechos de autor, patentes, modelos de utilidad, diseños industriales y derechos de autor estén específicamente relacionadas a Derecho Intelectual surgido de la realización del "Proyecto".

DÉCIMA SEGUNDA.- PROPIEDAD INDUSTRIAL E INTELECTUAL DE TERCEROS.

Cada una de "LAS PARTES" no deberá revelar o usar en el "Proyecto" ningún Secreto Industrial o "Información Confidencial" ni Propiedad Industrial o Intelectual de terceros, ni incorporar en resultados del "Proyecto", sin previo acuerdo entre "LAS PARTES", incluyendo de manera enunciativa, más no limitativa lo siguiente:

- a) Programas de cómputo, aplicaciones, componentes, u otros materiales parte de los derechos de propiedad industrial o intelectual de terceros; o
- b) Cualesquier programas de cómputo, aplicaciones, componentes, métodos, composiciones u otros materiales de propiedad industrial o intelectual de terceros que sean funcionalmente necesarios para operar los resultados del "Proyecto".

No obstante lo anterior, y en caso de que "LAS PARTES" acuerden incorporar dicha Propiedad Industrial o Intelectual de terceros, "LAS PARTES" deberán conseguir todas las licencias razonablemente necesarias para que ambas partes puedan legalmente hacer uso de los resultados del "Proyecto" y/o cualesquier derivados contemplados en el presente contrato.

DÉCIMA TERCERA.- RESPONSABLES.

Las partes acuerdan constituir un equipo de trabajo que estará coordinado por un representante de cada una de las partes.

El equipo de trabajo se reunirá como mínimo una vez al mes para asegurar el cumplimiento de cada uno de las etapas del proyecto, debiendo revisar y evaluar el cumplimiento, emitirá las sugerencias pertinentes, así mismo rendirá informes del avance a las autoridades correspondientes.

"CIDESI" designa al
Ing. Luis Eduardo Medina Guzmán,
Gerente de Sistemas Embebidos.
Responsables del "Proyecto".

"TECNOLOGÍA RENOVABLE" designa al
Ing José Leobardo Cortés Noh
Responsable del "Proyecto".

Cualquier aviso, requerimiento, solicitud y demás comunicaciones relativas a este contrato que deban o puedan darse o hacerse de acuerdo con el mismo, deberán darse a la parte correspondiente por escrito como sigue:

"TECNOLOGÍA RENOVABLE":
Calle 21 Número 317 por 26-A y 28
Manuel Crescencio Rejón, Mérida, Yucatán
C.P. 97255
At'n: Ing. José Leobardo Cortés Noh

Centro de Ingeniería y Desarrollo Industrial
Playa Pie de la Cuesta No. 702
Des. Hab. San Pablo
76130, Santiago de Querétaro, Qro.
At'n: Ing. Luis Eduardo Medina Guzmán



Cualquier cambio en los domicilios antes mencionados, deberá notificarse a la otra parte en forma indubitable, ya que de lo contrario los domicilios aquí establecidos seguirán surtiendo todos los efectos legales a que haya lugar.

DÉCIMA CUARTA: MODIFICACIONES. El presente Convenio sólo podrá ser modificado de común acuerdo, dichas modificaciones sólo serán válidas mediante la firma del convenio modificatorio correspondiente.

DÉCIMA QUINTA: RESPONSABILIDAD CIVIL. Ambas partes estarán exentas de toda responsabilidad civil por los daños y perjuicios que se puedan derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente Convenio o de sus Anexos descriptivos de proyecto, debido a caso fortuito, o fuerza mayor, entendiéndose por esto a todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aún previéndose no pueda evitarse, incluyendo la huelga y el paro de labores académicas o administrativas. En tales supuestos las partes revisarán de común acuerdo el avance de los trabajos para establecer las bases de su terminación.

DÉCIMA SEXTA. RESPONSABILIDAD LABORAL.

Queda claramente definido y se entiende entre las partes contratantes, que la actividad que desarrollará y los servicios que prestará **CIDESI** son como empresa de servicios independiente y estrictamente de carácter comercial, libremente ejercidas en los términos de este convenio, sin subordinación alguna a **"TECNOLOGÍA RENOVABLE"**, con sus medios propios y no implica relación de trabajo de **CIDESI** con **"TECNOLOGÍA RENOVABLE"**, ni de su personal con **"TECNOLOGÍA RENOVABLE"**.

Asimismo, en caso de que **CIDESI** utilice los servicios de terceros, a fin de dar cumplimiento a las obligaciones a su cargo derivadas de este instrumento, dichos terceros no tendrán relación laboral ni de ninguna otra especie con **"TECNOLOGÍA RENOVABLE"**, no se considerarán empleados de la misma, ni tendrán derecho a remuneración alguna por parte de **"TECNOLOGÍA RENOVABLE"**. Igualmente, en el supuesto a que se refiere el presente párrafo, **CIDESI** se obliga a que aquellos terceros o empleados de **CIDESI** que llegaren a tener acceso a INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, se obliguen a manejarla con absoluta confidencialidad en los términos de la cláusula Cuarta precedente.

DÉCIMA SEPTIMA: TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente instrumento se podrá dar por terminado mediante aviso que por escrito y con noventa días de anticipación, presente una de las partes a la otra, sin perjuicio de los trabajos que se estén desarrollando a la fecha, los que deberán continuarse hasta su total terminación, salvo mutuo acuerdo en contrario y procederán a formalizar el convenio de terminación correspondiente.

DÉCIMA OCTAVA: RESCISIÓN. El presente Convenio se podrá rescindir en caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones contraídas por cada una de las partes.

DÉCIMA NOVENA: ENCABEZADOS Y DEFINICIONES. Los encabezados y definiciones contenidos en este documento se han utilizado por conveniencia, brevedad y para fácil identificación de cláusulas y términos, y en ningún momento se entenderá que dichos encabezados y definiciones limiten o alteran el acuerdo de las partes contenido en el clausulado del presente Convenio.

VIGESIMA: INTERPRETACIÓN Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las partes manifiestan que el presente Convenio es producto de buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para lograr su debido cumplimiento; y en caso de presentarse alguna discrepancia, diferencia o duda sobre su interpretación o ejecución, esta se resolverá de mutuo acuerdo por escrito y a través de las personas que las partes designen para ello.

Si en última instancia las partes no llegaran a ningún acuerdo, se someterán a la competencia de los Tribunales de la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., renunciando al fuero que les pudiera corresponder, en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.



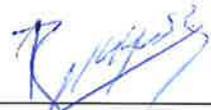
Previa lectura y en pleno conocimiento de su contenido y alcances legales se suscribe por duplicado en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a 30 de junio de dos mil diez y seis.

Por "TECNOLOGÍA RENOVABLE"
TECNOLOGÍA RENOVABLE, S.A. DE C.V.

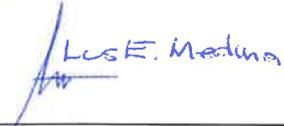


Ing. José Leobardo Cortés Noh
Representante Legal

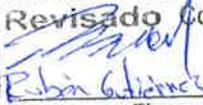
Por "CIDESI"
Centro de Ingeniería y Desarrollo Industrial



Dr. Vicente Bringas Rico
Representante Legal



Ing. Luis Eduardo Medina Guzmán
Responsable de "Proyecto"

Convenio / Contrato No. 2016/103	
Revisado Coordinación Jurídica	
	
Rubén Gutiérrez	30 JUN - 2016
Nombre y Firma	Fecha

PROPUESTA TÉCNICO-COMERCIAL

TECNOLOGÍA RENOVABLE DE MÉXICO, S.A. de C.V.

Ing. José Leobardo Cortés
Calle 21, Lote 20265
Colonia Chuburná de Hidalgo
Mérida, Yucatán C.P. 97205
Tel: (999) 1951889

En atención a su amable solicitud de cotización, enviamos para su consideración la propuesta técnica sobre la realización del proyecto

Medical Suite Solution: Sistema de administración integral para clínicas y hospitales apegado a la Normatividad emitida por la Secretaría de Salud para el manejo de Expedientes Clínicos Electrónicos e Intercambio y Consolidación de Información en Salud

I. Objetivo

Desarrollar un sistema de monitoreo de frecuencia cardiaca, temperatura, presión arterial no invasiva y nivel de saturación de oxígeno en la sangre. Mediante una red Wi-Fi se podrá enviar la información de signos vitales del usuario a un servidor en una LAN (Local Area Network).

Objetivos Específicos:

- ❖ Medición de frecuencia cardiaca (FC) en tiempo real.
- ❖ Medición de temperatura superficial en piel en tiempo real.
- ❖ Medición de presión arterial no invasiva (NIBP) en tiempo real.
- ❖ Medición de oximetría (SpO₂) en tiempo real.
- ❖ Envío de alertas automáticas.
- ❖ Comunicación por red Wi-Fi 802.11 b/g/n.

Centro de Ingeniería y Desarrollo Industrial



II. Alcance

El sistema de monitoreo contempla la adquisición de frecuencia cardiaca (pulso), temperatura en la piel, presión arterial no invasiva (NIBP) y nivel de saturación de oxígeno en la sangre (SpO₂), los datos adquiridos serán enviados a través de un canal inalámbrico en la banda de 2.4 a 5.0 GHz por el protocolo de comunicación Wi-Fi a un servidor dedicado.

El sistema de monitoreo de signos vitales requiere de varias etapas para conseguir la funcionalidad, en la figura 1 se muestra un diagrama conceptual de cómo está configurada cada parte requerida para el prototipo funcional.

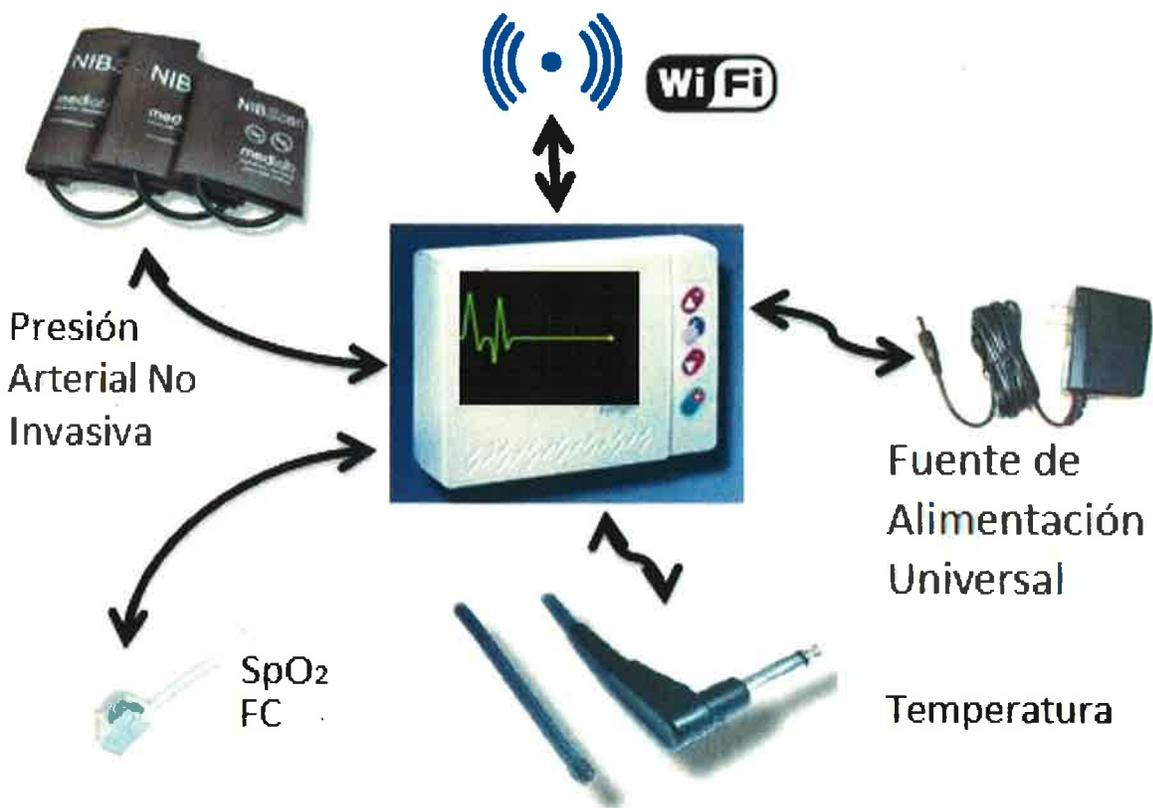


Figura 1 – Diseño Conceptual del Sistema de Monitoreo de Signos Vitales.

Debido a las características de comunicación en red inalámbrica y portabilidad requeridas por el sistema de monitoreo de signos vitales, se propone la comunicación Wi-Fi como la más adecuada considerando la velocidad de muestreo de los canales y la cantidad de información generada para el despliegue de la información. El hardware constará de sensores para medición de saturación de oxígeno en la sangre (SpO₂), frecuencia cardiaca (FC), medición de temperatura (T) y presión arterial no invasiva (NIBP). Los datos adquiridos serán procesados localmente para ser transmitidos por la red.

Centro de Ingeniería y Desarrollo Industrial



El sistema de monitoreo de signos vitales se alimentará con una fuente de energía universal con aislamiento eléctrico y certificación de grado médico.

El sistema de monitoreo de signos vitales mostrará en pantalla los valores adquiridos que servirán para comprobar que los electrodos y sondas fueron colocados de manera adecuada y que el equipo está transmitiendo los datos hasta el servidor.

Las actividades propuestas para el desarrollo del proyecto son:

- ❖ Definición de alcances de hardware y software embebido
- ❖ Selección de componentes de acuerdo a los alcances definidos
- ❖ Desarrollo de hardware y software de procesamiento digital de señales para la adquisición de oximetría (SpO_2).
- ❖ Desarrollo de hardware y software de procesamiento digital de señales para la adquisición de frecuencia cardiaca (FC).
- ❖ Desarrollo de hardware y software de procesamiento digital de señales para la adquisición de temperatura (T).
- ❖ Desarrollo de hardware y software de procesamiento digital de señales para la adquisición de presión arterial no invasiva (NIBP).
- ❖ Desarrollo de programa de conexión Wi-Fi con una PC.
- ❖ Desarrollo e/o integración de fuente así como de hardware adicional.
- ❖ Desarrollo o selección de gabinete y soportes apropiados para el monitor de signos vitales.
- ❖ Pruebas por etapa de funcionamiento de hardware.
- ❖ Pruebas de prototipo a nivel laboratorio.
- ❖ Pruebas de funcionamiento del prototipo funcional en campo.
- ❖ Documentación técnica relacionada al desarrollo del proyecto.

METODOLOGÍA DE DISEÑO

Para el diseño y desarrollo del proyecto, se seguirá la siguiente metodología:

- ❖ CIDEI, en conjunto con TECNOLOGÍA RENOVABLE DE MÉXICO, S.A. de C.V., generarán una matriz de especificaciones inicial contra la cual se efectuará la liberación de los entregables del proyecto. El cliente expondrá la forma en que esas especificaciones han sido generadas. Debido a que CIDEI desarrollará análisis más profundos en etapas posteriores del proyecto, algunas de las especificaciones se asumirán como válidas considerando los datos proporcionados por TECNOLOGÍA RENOVABLE DE MÉXICO, S.A. de C.V. para su determinación. La aceptación de esta matriz por parte de CIDEI no implica que todas las especificaciones puedan ser cumplidas debido a limitaciones físicas, operacionales, de costos, etc. Cualquier inconsistencia detectada por CIDEI será notificada al cliente inmediatamente.
- ❖ CIDEI propondrá un concepto de soluciones, destacando las ventajas y desventajas de las mismas.
- ❖ En conjunto con TECNOLOGÍA RENOVABLE DE MÉXICO, S.A. de C.V., se ajustarán y afinará dichas soluciones para que cumplan mejor con los objetivos de la matriz de especificaciones.

Centro de Ingeniería y Desarrollo Industrial



- Se programarán reuniones periódicas de revisión con el cliente, para afinar los detalles y validar avances durante la vida del proyecto.
- CIDESI realizará el diseño en base a la matriz de especificaciones. En caso de detectar alguna inconsistencia entre especificaciones, esta deberá ser notificada a TECNOLOGÍA RENOVABLE DE MÉXICO, S.A. de C.V. para que dicha especificación sea modificada.
- ❖ Para el PDR (Preliminary Design Review). Ver párrafos más adelante, en la sección de estructura de trabajo), el diseño deberá ser congelado, una vez que las observaciones que surjan de este sean corregidas.
 - Después del PDR, no se podrán realizar cambios en el diseño, sin un impacto en tiempo y costo.
- ❖ Concluidos los estudios y diseños conceptuales, se llevará a cabo el CDR para la liberación y desarrollo de funciones para el cliente. Cualquier cambio solicitado en CDR deberá ser evaluado para revisar el impacto en tiempo y costo.
- ❖ Una vez liberado el diseño, se procederá al desarrollo definido por CIDESI y TECNOLOGÍA RENOVABLE DE MÉXICO, S.A. de C.V.

HITOS PRINCIPALES

Los hitos principales del proyecto se describen a continuación. Las fechas de realización serán determinadas por la fecha de arranque oficial del proyecto.

- ❖ PRR: (Preliminary requirements review) Revisión de especificaciones con el cliente.
- ❖ PDR: (Preliminary design review) Revisión de diseño preliminar.
- ❖ CDR: (Critical design review) Revisión crítica de diseño.
- ❖ PRR: (Production readiness review) Revisión de liberación para fabricación.
- ❖ Liberación en CIDESI: Se realizarán pruebas de funcionalidad de los prototipos funcionales donde se ejecutará el procedimiento para configuración y operación de los entregables en las instalaciones del laboratorio de Mecatrónica de CIDESI. Se validarán las los diferentes componentes que intervienen en el desarrollo del proyecto que son:
 - *Medición de Frecuencia Cardíaca.*
 - *Medición de Presión Arterial No Invasiva.*
 - *Medición de Oximetría.*
 - *Medición de Temperatura.*
 - *Conexión de datos Wi-Fi con PC.*

Centro de Ingeniería y Desarrollo Industrial

www.cidesi.com

01 800 552 20 40

Querétaro
Av. Playa Pie de la Cuesta No. 702.
Desarrollo San Pablo, C.P. 76130
Santiago de Querétaro, Qro., México.
Tel. (442) 211 98 00

Nuevo León
Alianza Sur No. 203, Autopista
al Aeropuerto km10, C.P. 66629
Apodaca, N.L. México.
Tel. (01 81) 1493 5550



CONACYT

- ❖ Liberación en las instalaciones de TECNOLOGÍA RENOVABLE DE MÉXICO, S.A. de C.V.: Se realizarán instalación y pruebas de funcionalidad de los prototipos funcionales donde se ejecutarán y validarán las funciones de operación en las instalaciones de TECNOLOGÍA RENOVABLE DE MÉXICO, S.A. de C.V.. Donde se validarán los siguientes componentes que intervienen en el proyecto:
 - *Medición de Frecuencia Cardíaca.*
 - *Medición de Presión Arterial No Invasiva.*
 - *Medición de Oximetría.*
 - *Medición de Temperatura.*
 - *Conexión de datos Wi-Fi con PC.*

Se realizará pruebas de los prototipos funcionales en un área definida en las instalaciones de TECNOLOGÍA RENOVABLE DE MÉXICO, S.A. de C.V.. Y se capacitará al equipo de trabajo en TECNOLOGÍA RENOVABLE DE MÉXICO, S.A. de C.V. para la operación y configuración de los entregables del proyecto con la finalidad de que puedan operar correctamente los prototipos funcionales.

III. Requerimientos

Los requerimientos en los cuales está basada esta propuesta son:

- ❖ Por parte de CIDESI a TECNOLOGÍA RENOVABLE DE MÉXICO, S.A. de C.V.:
 - TECNOLOGÍA RENOVABLE DE MÉXICO, S.A. de C.V. deberá de asignar al personal que participará activamente en el desarrollo del proyecto, en conjunto con el equipo de trabajo de CIDESI.
 - TECNOLOGÍA RENOVABLE DE MÉXICO, S.A. de C.V. deberá de facilitar cualquier información solicitada por parte de CIDESI con el fin de llevar a cabo el proyecto.
 - TECNOLOGÍA RENOVABLE DE MÉXICO, S.A. de C.V. facilitará acceso a la gente, equipo, documentación y otras herramientas solicitadas por los ingenieros de CIDESI, según se requiera en lo relacionado al proyecto.
 - CIDESI desarrollará un documento de especificación de funcionalidad de los puntos específicos en el Apartado II - ALCANCE que requiere TECNOLOGÍA RENOVABLE DE MÉXICO, S.A. de C.V., el cual deberá ser aceptado de común acuerdo antes de iniciar la parte de desarrollo de detalle del proyecto.
 - Se requiere utilizar la infraestructura de servidores de TECNOLOGÍA RENOVABLE DE MÉXICO, S.A. de C.V. para la instalación, configuración y puesta a punto de la aplicación en servidor.
 - TECNOLOGÍA RENOVABLE DE MÉXICO, S.A. de C.V. deberá pagar y proporcionar a CIDESI las licencias requeridas para el desarrollo del proyecto.



- ❖ Por parte de TECNOLOGÍA RENOVABLE DE MÉXICO, S.A. de C.V. a CIDESI:
 - CIDESI trabajará activamente en el desarrollo del proyecto en conjunto con el equipo de trabajo de TECNOLOGÍA RENOVABLE DE MÉXICO, S.A. de C.V..
 - CIDESI realizará un plan de revisión de avances del proyecto al equipo de trabajo de TECNOLOGÍA RENOVABLE DE MÉXICO, S.A. de C.V. en el cronograma de actividades del proyecto.
 - CIDESI deberá de facilitar cualquier información solicitada por TECNOLOGÍA RENOVABLE DE MÉXICO, S.A. de C.V. relacionada al proyecto.

IV. Especificaciones Técnicas

- ❖ Las funcionalidades de los módulos se detallan en el Apartado II - ALCANCE de este documento.
- ❖ Medición de oximetría (SpO₂)
 - Sonda de medición para adultos.
 - Rango de medición de 0 a 100%.
 - Supresión de luz ambiental y ruido electromagnético.
- ❖ Medición de frecuencia cardiaca (FC)
 - Sonda de medición para adultos.
 - Rango de medición de 30 a 200 latidos por minuto.
- ❖ Medición de temperatura (T)
 - Sonda de medición para adultos.
 - Rango de medición de 20.1°C a 45.0°C.
- ❖ Medición de presión arterial no invasiva (NIBP)
 - Sonda para adultos.
 - Rango de medición de 5 a 280 mmHg.
- ❖ Interfaz gráfica en el dispositivo (prototipo funcional)
 - Pantalla de touchscreen de 9".
 - Fuente de alimentación universal con especificación de grado médico.
 - Gabinete y soportes apropiados para el monitor de signos vitales.
 - Puerto de comunicación Wi-Fi.
- ❖ La integración de los módulos de hardware y software se realizará de forma conjunta entre CIDESI y TECNOLOGÍA RENOVABLE DE MÉXICO, S.A. de C.V.

V. Secuencia de Operación

La secuencia de operación del proyecto se definirá durante la etapa inicial del proyecto (firmando por acuerdo TECNOLOGÍA RENOVABLE DE MÉXICO, S.A. de C.V. y CIDESI).



VI. Entregables

Entregables del Proyecto:

- ❖ 1 Prototipo funcional del sistema de monitoreo de signos vitales que cada uno incluye:
 - Sonda de medición de oximetría (SpO₂) para adultos.
 - Sonda de medición de frecuencia cardíaca (FC) para adultos.
 - Sonda de medición de temperatura (T)
 - Sonda de medición de presión arterial no invasiva (NIBP) para adultos.
 - Pantalla de touchscreen de 9".
 - Fuente de alimentación universal con especificación de grado médico.
 - Gabinete y soportes apropiados para el monitor de signos vitales.
 - Puerto de comunicación Wi-Fi.

Documentos de entrega:

- ❖ Manual de operación del sistema de monitoreo de signos vitales.
- ❖ Diagramas de conexiones eléctricas.

Cualquier retraso en la entrega de componentes especiales o de importación por causas ajenas a CIDESI impactará en el tiempo de entrega del proyecto previo aviso por escrito de parte de CIDESI a TECNOLOGÍA RENOVABLE DE MÉXICO, S.A. de C.V.

Si los componentes o partes proporcionadas por TECNOLOGÍA RENOVABLE DE MÉXICO, S.A. de C.V. para el diseño del prototipo en CIDESI difieren del producto en su versión final para la integración, no se garantiza la correcta operación del prototipo. Todas las acciones correctivas realizadas al prototipo serán cobradas a TECNOLOGÍA RENOVABLE DE MÉXICO, S.A. de C.V. y CIDESI no será responsable por el retraso en la entrega del proyecto.





VII. Tiempo de entrega

Para la aceptación de este proyecto, CIDESI requiere una orden de compra, la cual será revisada por personal del centro, y si es necesario, se notificará al cliente si existen cláusulas que deban ser modificadas para que CIDESI pueda aceptar dicha orden. La recepción de la orden de compra no implica la aceptación del proyecto o de las condiciones que en ella se especifiquen.

Una vez que la orden de compra sea revisada y aprobada por CIDESI, el cliente deberá notificar por escrito la aceptación de esta propuesta y su apartado técnico, para poder establecer la fecha de arranque del proyecto, a partir del cual se contará el tiempo de entrega.

El tiempo de entrega de este proyecto será de 12 meses, después del arranque oficial, el cual será notificado adecuadamente al cliente, y no incluye el tiempo de liberación en la planta del cliente. Toda modificación requerida después de la aceptación del diseño conceptual aprobado será evaluada en costo y tiempo de realización.

Toda modificación solicitada por TECNOLOGÍA RENOVABLE DE MÉXICO, S.A. de C.V., pueden cambiar el tiempo de entrega de este proyecto aceptando el cliente esta nueva fecha como fecha de nuevo término quedando registrada en un acuerdo firmado por las personas autorizadas a negociar en este contrato.

Cualquier retraso en la entrega por parte de proveedores de componentes especiales de importación o de uso poco común, por causas ajenas a CIDESI, que afecten la programación inicial del proyecto, impactará directamente en el tiempo de entrega, previo aviso de nuestra parte. En la figura 2 se muestra el cronograma de actividades tentativo para el desarrollo del proyecto:

Actividad	Duración Estimada
Medical Suite Solution: Sistema de administración integral para clínicas y hospitales apegado a la Normatividad emitida por la Secretaría de Salud para el manejo de Expedientes Clínicos Electrónicos e Intercambio y Consolidación de Información en Salud	12 meses
Planeación Detallada	Un mes
Ingeniería Conceptual	Dos meses
Ingeniería de Detalle	Dos meses
Manufactura	Un mes
Integración	Un mes
Ajuste y pruebas	Un mes
Embalaje, puesta a punto y liberación	Tres meses
Documentación	Un mes
Cierre	Tres semanas
Adquisiciones	Dos meses
Monitoreo y Control	10 meses

Figura 2 – Cronograma Preliminar.





VIII. Monto del contrato, fianzas y formas de pago

❖ **MATERIALES, SERVICIOS Y LICENCIAS:**

- 1 prototipo funcional del sistema de monitoreo de signos vitales que cada prototipo funcional incluye.
 - Sonda de medición de oximetría (SpO₂) para adultos.
 - Sonda de medición de frecuencia cardiaca (FC) para adultos.
 - Sonda de medición de temperatura (T)
 - Sonda de medición de presión arterial no invasiva (NIBP) para adultos.
 - Pantalla de touchscreen de 9".
 - Fuente de alimentación universal con especificación de grado médico.
 - Gabinete y soportes apropiados para el monitor de signos vitales.
 - Puerto de comunicación Wi-Fi.

• **SUBTOTAL: \$ 730,517.00 MXP + IVA**

❖ **DESARROLLO DE INGENIERÍA:**

- Definición de alcances de hardware y software embebido
- Selección de componentes de acuerdo a los alcances definidos
- Desarrollo de hardware y software de procesamiento digital de señales para la adquisición de oximetría (SpO₂).
- Desarrollo de hardware y software de procesamiento digital de señales para la adquisición de frecuencia cardiaca (FC).
- Desarrollo de hardware y software de procesamiento digital de señales para la adquisición de temperatura (T).
- Desarrollo de hardware y software de procesamiento digital de señales para la adquisición de presión arterial no invasiva (NIBP).
- Desarrollo de la interfaz gráfica del dispositivo.
- Desarrollo e/o integración de fuente así como de hardware adicional.
- Desarrollo o selección de gabinete y soportes apropiados para el monitor de signos vitales.
- Desarrollo de interfaz de comunicación con la red de comunicación Wi-Fi.
- Pruebas por etapa de funcionamiento de hardware y software.
- Pruebas de prototipo a nivel laboratorio.
- Documentación técnica relacionada al desarrollo del proyecto.
- Planeación, control, monitoreo y cierre del proyecto utilizando la metodología definida por el PMI (Project Management Institute).
- Pruebas de validación en CIDESI.
- Pruebas de validación de los prototipos funcionales en las instalaciones de TECNOLOGÍA RENOVABLE DE MÉXICO.

• **SUBTOTAL: \$ 699,310.59 MXP + IVA**





El costo total por los conceptos que describe la propuesta técnica DSME-LM-15-049_Rev.06 es de:

\$ 1,429,827.59 M.N. + IVA

(UN MILLÓN CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE 59/100 M.N. + IVA)

El desarrollo del proyecto se realizará en las instalaciones de Centro de Ingeniería y Desarrollo Industrial Querétaro. Puesta en marcha en las instalaciones de TECNOLOGÍA RENOVABLE DE MÉXICO, S.A. de C.V.

En el precio no se incluyen embalaje, envío, repuestos de mantenimiento, tasas, fianzas, impuestos y demás gastos no contemplados en el contrato a menos que estén explícitamente enunciados, en el apartado técnico.

Que deberá ser cubierto de la siguiente forma:

%	Monto	Etapas	Plazo
70%	\$ 1,000,879.31	31 de Julio de 2016	30 días
30%	\$ 428,948.28	30 de Septiembre de 2016	30 días
100%	\$ 1,429,827.59		

Tabla 1, plan estimado de pagos (montos más IVA)

NOTA 1: El precio en moneda nacional considerado en la presente propuesta está en base al tipo de cambio de \$18.00 pesos por dólar, si este llega a variar al momento de generar la orden de compra, el precio total se ajustará a su equivalente como indique el diario oficial de la federación.

NOTA 2: Si durante la ejecución del proyecto se identifican variaciones en el tipo de cambio, que afecte en los materiales y/o servicios, la diferencia deberá ser cubierta por TECNOLOGÍA RENOVABLE DE MÉXICO, S.A. de C.V.

NOTA 3: El primer pago se deberá realizar dos semanas después de que CONACYT haya ministrado el recurso.





IX. Trabajos adicionales, modificaciones y cancelaciones

Después de aceptado el diseño conceptual, cualquier cambio a éste alterará el tiempo de entrega, así como tendrá un cargo extra, según la complejidad del mismo, el cual se tramitará de común acuerdo entre ambas partes.

La cancelación del proyecto causará un cargo del 20% del monto total en caso de que el proyecto se encuentre en la etapa del desarrollo conceptual. Durante la fase de diseño de detalle, manufactura o integración, la cancelación del proyecto causará un cargo equivalente al monto total de los gastos hasta la fecha de cancelación, más un 10% por gastos administrativos. Todos los componentes y materiales comprados serán entregados a TECNOLOGÍA RENOVABLE DE MÉXICO, S.A. de C.V., quien será responsable de los gastos de envío. Ningún documento de ingeniería será entregado a TECNOLOGÍA RENOVABLE DE MÉXICO, S.A. de C.V.

X. Liberación y restricciones

Para la definición de las herramientas técnicas y especificaciones de liberación del proyecto, TECNOLOGÍA RENOVABLE DE MÉXICO, S.A. de C.V. deberá designar un responsable de proporcionarlas. Dichas especificaciones deberán quedar asentadas en minuta o en la matriz de especificaciones antes del arranque del proyecto o durante la elaboración inicial de la matriz de especificaciones. El impacto de cualquier variación a estas especificaciones durante el desarrollo del proyecto deberá ser evaluado en tiempo y costo.

La liberación se realizará contra los parámetros establecidos en la matriz de especificaciones y sus correspondientes observaciones en caso de que exista alguna inconsistencia. Si durante la etapa de pruebas se detecta alguna incapacidad del prototipo para cumplir con alguna de las especificaciones, esta se documentará y se analizará el requerimiento para determinar si puede o no ser alcanzado con los sistemas liberados en el CDR. Si no puede ser alcanzado, las modificaciones necesarias para lograrlo se evaluarán en tiempo y costo y se realizará una propuesta técnico-comercial que se entregará al cliente para la evaluación del desarrollo de una siguiente generación.

Para el ajuste, pruebas, puesta a punto y liberación en CIDESI es necesario que TECNOLOGÍA RENOVABLE DE MÉXICO, S.A. de C.V. proporcione las partes, componentes e insumos necesarios acordados en minuta, de acuerdo a planos y especificaciones definidas en la etapa de diseño, con 15 días de anticipación al inicio de la puesta a punto. El número de componentes debe ser suficiente para realizar pruebas y las corridas de liberación, en un número acordado antes de la liberación de diseño. CIDESI no acondicionará, preparará, pre-procesará, post-procesará o recuperará ningún componente para la realización las pruebas y la liberación, fuera del proceso objetivo del equipo.

De la misma forma deberá proporcionar las partes, componentes e insumos para la liberación en las instalaciones de TECNOLOGÍA RENOVABLE DE MÉXICO, S.A. de C.V..

Cualquier modificación o cambio que surja durante la puesta a punto y pruebas que no haya sido especificada en el contrato y la revisión de diseño, deberá evaluarse en tiempo y costo.



En el momento de liberar el equipo en CIDESI, TECNOLOGÍA RENOVABLE DE MÉXICO, S.A. de C.V. debe firmar la hoja de Entrega de Proyecto o Servicio, la hoja de inicio de garantía, y adquiere la responsabilidad de la integridad y uso de los equipos o productos entregados por CIDESI.

Liberación en CIDESI

La liberación en CIDESI se hará en una sola exhibición con producto, partes y/o componentes en especificaciones pactadas con TECNOLOGÍA RENOVABLE DE MÉXICO, S.A. de C.V. en revisión de diseño. Los resultados de las pruebas se asentarán en minuta autorizando el traslado a las instalaciones de TECNOLOGÍA RENOVABLE DE MÉXICO, S.A. de C.V.. Esta corrida de liberación no se realizará hasta haber completado los alcances descritos en esta propuesta, más las ampliaciones que se negocien durante el desarrollo del proyecto.

CIDESI no acondicionará, preparará, pre-procesará o post-procesará ningún componente para la realización de la liberación. Es responsabilidad del cliente entregar los insumos necesarios, en las condiciones necesarias para poder correr la liberación sin necesidad de realizar actividades complementarias.

El equipo no será enviado a las instalaciones de TECNOLOGÍA RENOVABLE DE MÉXICO, S.A. de C.V. hasta no cumplir con esta liberación en CIDESI.

Liberación en las instalaciones de TECNOLOGÍA RENOVABLE DE MÉXICO, S.A. de C.V.

La liberación en las instalaciones de TECNOLOGÍA RENOVABLE DE MÉXICO, S.A. de C.V. se hará en una sola exhibición con producto, partes y/o componentes en especificaciones y cantidad pactada con el cliente durante el PRR. Los resultados de las pruebas se asentarán en minuta y carta de liberación del proyecto firmada por ambas partes. TECNOLOGÍA RENOVABLE DE MÉXICO, S.A. de C.V. deberá proporcionar todas las facilidades, recursos técnicos y humanos al personal de CIDESI para la realización de las pruebas de liberación.

No se incluyen turnos de apoyo y soporte adicional que no estén explícitamente enunciados en esta propuesta. Para cualquier apoyo adicional, TECNOLOGÍA RENOVABLE DE MÉXICO, S.A. de C.V. deberá solicitarlo por escrito y cubrir los gastos que represente.

Si por causa ajena a CIDESI las pruebas no pueden ser realizadas en la fecha pactada con TECNOLOGÍA RENOVABLE DE MÉXICO, S.A. de C.V., éste deberá cubrir el adeudo total del proyecto, quedando en compromiso firmado por CIDESI la nueva fecha de liberación. Este documento formará parte integral del contrato lo mismo que las minutas derivadas del proyecto en su fase de liberación.

La liberación no podrá ser realizada en un lapso mayor a 8 semanas después de entregado es equipo en las instalaciones del cliente. En caso de que la liberación no pueda realizarse en este plazo después de la entrega, TECNOLOGÍA RENOVABLE DE MÉXICO, S.A. de C.V. deberá firmar la carta de liberación en las condiciones en las que se encuentre el equipo.

Las minutas de liberación de diseño, aprobación de prototipos en las instalaciones de TECNOLOGÍA RENOVABLE DE MÉXICO, S.A. de C.V. deberán estar firmadas por los responsables técnicos de pruebas, seguridad y mantenimiento designados por el cliente.





Todas las negociaciones y acuerdos relacionados al proyecto deberán ser asentados y firmados en minuta por acuerdo de ambas partes, además forman parte integral del contrato.

Si alguno de los responsables asignados por TECNOLOGÍA RENOVABLE DE MÉXICO, S.A. de C.V. no se presenta en más de dos ocasiones para la firma de minuta de liberación de diseño de los prototipos, se considerará como aceptado por dicha parte.

XI. Capacitación

Para la capacitación sobre el uso de los equipos y sistemas se requiere la designación, por parte de TECNOLOGÍA RENOVABLE DE MÉXICO, S.A. de C.V., del personal que recibirá el entrenamiento.

La capacitación consistirá en una presentación del funcionamiento de los equipos. Además incluye una presentación del funcionamiento y las capacidades del software, hardware embebido, software en PC, software en dispositivos móviles desarrollados según sea el alcance definido durante el desarrollo del proyecto.

La capacitación será dirigida a personal designado por TECNOLOGÍA RENOVABLE DE MÉXICO, S.A. de C.V. y el tiempo será de 5 días al término del proyecto, dicha capacitación será realizada en las instalaciones de TECNOLOGÍA RENOVABLE DE MÉXICO, S.A. de C.V. o donde se instalarán las funciones desarrolladas al proyecto.

Cualquier capacitación adicional será evaluada en costo y fecha previo acuerdo con TECNOLOGÍA RENOVABLE DE MÉXICO, S.A. de C.V.

XII. Garantía

Los materiales de integración como equipo de control, neumático e hidráulico, fuentes de voltaje, etc. la garantía es la misma estipulada por los proveedores o fabricantes y deberá ser reclamada directamente con ellos. CIDESI apoyará en cualquier reclamación, pero no será responsable del cumplimiento de la misma.

La garantía en cuanto a defectos de fabricación o construcción será de 6 meses partir de la entrega en las instalaciones de TECNOLOGÍA RENOVABLE DE MÉXICO, S.A. de C.V. Si se requiere de una garantía extendida, esta deberá cotizarse e incluirse en el precio.

Cualquier daño provocado ajeno al uso normal o modificación realizada por la planta invalidará la garantía de partes y equipos individuales, según sea el caso.

Para un servicio posterior al servicio de garantía los costos de mano de obra, materiales, refacciones y viáticos serán cubiertos por TECNOLOGÍA RENOVABLE DE MÉXICO, S.A. de C.V.

Para cualquier reparación en el periodo de garantía no se cobrará la mano de obra ni los materiales y los viáticos serán cubiertos por CIDESI.

Centro de Ingeniería y Desarrollo Industrial



Cualquier daño provocado por mal uso, modificación, reparación o accidente realizada por el cliente, o suministros e instalaciones inadecuadas o inexperiencia, invalidará la garantía de los prototipos funcionales, según sea el caso, llegando hasta la pérdida total de la garantía.

XIII. Confidencialidad

Toda la información concerniente a la presente propuesta técnica – económica, sea contenida o derivada de la misma, es considerada INFORMACIÓN CONFIDENCIAL entre ambas partes.

XIV. Otras Condiciones

Cualquier requerimiento adicional no especificado en esta propuesta será cotizado como trabajo adicional.

TECNOLOGÍA RENOVABLE DE MÉXICO, S.A. de C.V. proveerá de los medios para la evaluación de los dispositivos de localización, y así poder realizar las pruebas de liberación en las instalaciones definidas por TECNOLOGÍA RENOVABLE DE MÉXICO, S.A. de C.V.

Los cambios radicales posteriores y durante el ensamble y puesta en operación por aspectos no considerados durante las revisiones de diseño del equipo, tendrán un costo adicional a esta propuesta así como una afectación al tiempo de entrega.

Si las pruebas de aceptación no pueden ser completadas por razones imputables a TECNOLOGÍA RENOVABLE DE MÉXICO, S.A. de C.V., será negociado con TECNOLOGÍA RENOVABLE DE MÉXICO, S.A. de C.V. una nueva fecha, siendo TECNOLOGÍA RENOVABLE DE MÉXICO, S.A. de C.V. responsable de pagar la factura de aceptación final.

Todas las negociaciones y acuerdos relacionados al proyecto serán documentados en una "minuta" firmada por ambos CIDESI y TECNOLOGÍA RENOVABLE DE MÉXICO, S.A. de C.V..

TECNOLOGÍA RENOVABLE DE MÉXICO, S.A. de C.V. deberá asignar un responsable para mantener la comunicación con el equipo del proyecto. La persona asignada por TECNOLOGÍA RENOVABLE DE MÉXICO, S.A. de C.V. será responsable de negociar todos los acuerdos durante el desarrollo del proyecto.

TECNOLOGÍA RENOVABLE DE MÉXICO, S.A. de C.V. debe asignar a un responsable técnico a lo largo del proyecto, con el fin de tratar todos los detalles técnicos durante el desarrollo del mismo. Todos los acuerdos deben ser asentados en minutas y forman parte integral del contrato.

La recepción e instalación de los desarrollos en las instalaciones TECNOLOGÍA RENOVABLE DE MÉXICO, S.A. de C.V., son responsabilidad del mismo.

Las pruebas de aceptación en las instalaciones de CIDESI serán llevadas a cabo de acuerdo a tiempos programados. Cualquier requerimiento adicional incurrirá en un cargo adicional de acuerdo con la disponibilidad del personal de CIDESI.



Es responsabilidad de TECNOLOGÍA RENOVABLE DE MÉXICO, S.A. de C.V. asignar al personal que recibirá el entrenamiento en operación y mantenimiento. Este entrenamiento se realizará en un solo evento. Entrenamiento adicional, causará costos adicionales.

Si los componentes o partes proporcionadas por el cliente para el diseño del equipo en CIDESI difieren de las específicas iniciales, no se garantiza la correcta operación del equipo. Todas las acciones correctivas realizadas al equipo se cobrarán a TECNOLOGÍA RENOVABLE DE MÉXICO, S.A. de C.V.. CIDESI no será responsable por el retraso en la entrega del proyecto.

TECNOLOGÍA RENOVABLE DE MÉXICO, S.A. de C.V. deberá proveer la información necesaria para llevar a cabo el proyecto (Planos, Modelos 3D, Listas de partes, etc.).

Es importante que TECNOLOGÍA RENOVABLE DE MÉXICO, S.A. de C.V. tenga la disponibilidad tanto de personal operativo como de infraestructura a fin de poder obtener información y poder evaluar adecuadamente en el desarrollo en la parte de validación en las instalaciones designadas por TECNOLOGÍA RENOVABLE DE MÉXICO, S.A. de C.V.

XV. Propiedad industrial e intelectual

La titularidad del derecho de propiedad intelectual, relacionada o que resulte con motivo de la realización de los proyectos de investigación y los de desarrollo tecnológico, pertenecen a CIDESI, sin perjuicio de que, en todo caso se reconocerán los derechos morales del inventor o autores que hubieran intervenido, conforme a las disposiciones legales aplicables.

CIDESI conviene en otorgar una licencia no exclusiva, la cual será gratuita, irrevocable y de vigencia indefinida a nombre de TECNOLOGÍA RENOVABLE DE MÉXICO, S.A. de C.V. en lo concerniente a su "aplicación en el Medical Suite Solution: Sistema de administración integral para clínicas y hospitales apegado a la Normatividad emitida por la Secretaría de Salud para el manejo de Expedientes Clínicos Electrónicos e Intercambio y Consolidación de Información en Salud", mientras que en lo referente a su "aplicación a cualquier otra área del conocimiento o sector industrial", su uso corresponderá exclusivamente a CIDESI.

XVI. Vigencia de la propuesta

30 días calendario a partir de la fecha de su elaboración.



XVII. Aceptación de la propuesta

De ser aceptada la propuesta por el cliente, se requiere contrato o propuesta firmada, incluyendo orden de compra y anticipo para asignar fecha de inicio del proyecto.

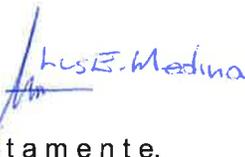
TECNOLOGÍA RENOVABLE DE MÉXICO, S.A. de C.V. designa como responsable y enlace permanente para el desarrollo y trámite del proyecto a:

Nombre: _____

Cargo: _____

Firma: _____

Sin otro particular quedo atento de la aceptación de la presente propuesta.



Atentamente.

Luis Eduardo Medina Guzmán.
Gerente de Sistemas Embebidos.
Centro de Ingeniería y Desarrollo Industrial.

C.c. Expediente.
VBR/SAM/sgc

